



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico




**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_jun\_05\_ord0\_23


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

---

SUMARIO

Contenido

Instituto Hidalguense de las Mujeres.- Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto 13-PAIMEF-23-02, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de Hidalgo, del cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios. 3

---

AVISOS JUDICIALES	14
AVISOS DIVERSOS	41

---

Publicación electrónica



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, ASISTIDO POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, BERTHA MIRANDARODRÍGUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en lo que concierne las siguientes metas:

- 1) “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, y
- 2) “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (**PAIMEF**), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el **PAIMEF** contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias



de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo **vigésimo segundo y el Anexo 13** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el **28 de diciembre** de 2022 se publicaron el **DOF** las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (**REGLAS**), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que **"LA IMEF"** ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las **REGLAS**, resulta necesario ejecutar **"EL PROGRAMA ANUAL"** que obra en el Sistema Integral del **PAIMEF (SIP)**, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.3. La persona Titular de la **"CONAVIM"** **Ma Fabiola Alanís Sámano**, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria **00096**.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. **"LA IMEF"** declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de **Hidalgo**, el Estado de **Hidalgo**, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior,



constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2. La Titular de la Secretaría de la Finanzas Públicas, María Esther Ramírez Vargas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13, fracción II, 15, 19, 21 y 25, fracciones I, XXXVIII y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1 y 2, 11 y 14, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el 05 de septiembre de 2022.
- II.3. El Instituto Hidalguense de las Mujeres, fue creado mediante Decreto Gubernamental que crea el Instituto Hidalguense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo en fecha 18 de febrero de 2002, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y mediante Decreto que reforma diversas disposiciones de su Decreto de creación publicado el 08 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo se modifica su denominación para quedar como Instituto Hidalguense de las Mujeres .
- II.4. La Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, Titular de "LA IMEF", Bertha Miranda Rodríguez cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 7, fracción II, 12 y 15, fracciones I y XIII de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el 05 de septiembre de 2022.
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **GEH690116NV7**.
- II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- III. **"LAS PARTES"** declaran que:
  - III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
  - III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las **REGLAS** y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.
  - III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por **"LA IMEF"**, denominado **"Por una vida Libre de Violencia contra las mujeres y las niñas en Hidalgo 2023"**, en adelante **"EL PROGRAMA ANUAL"**; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el **PAIMEF**, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres; y



- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las **REGLAS**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**GOBERNACIÓN**” transferirá a “**LA IMEF**”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **\$10,804,165.16 (Diez millones ochocientos cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.)**.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “**LA IMEF**” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las **REGLAS**, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “**LA IMEF**”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “**LA IMEF**”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “**LA IMEF**”, se efectuará a través de la **Secretaría de Finanzas Públicas** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en **2 (Dos)** ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) a la cuenta bancaria productiva específica que “**LA IMEF**” abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	<b>1216764186</b>
Número de CLABE:	<b>072 290 01216764186 6</b>
Institución Financiera Bancaria:	<b>Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>
Fecha de apertura de la Cuenta:	<b>26 de enero de 2023</b>

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta **\$8,643,332.13 (Ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 13/100 M.N.)**, siempre y cuando “**LA IMEF**” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “**GOBERNACIÓN**”.
- La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de **\$2,160,833.03 (Dos millones ciento sesenta mil ochocientos treinta y tres pesos 03/100)**, siempre y cuando “**LA IMEF**” haya entregado a “**GOBERNACIÓN**” el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las **REGLAS**, y en “**EL PROGRAMA ANUAL**”, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de “**GOBERNACIÓN**” que ampare la segunda ministración.



Los CFDI que entregue **“LA IMEF”** para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para **“GOBERNACIÓN”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“LA IMEF”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“GOBERNACIÓN”**.

Los recursos presupuestarios federales que **“GOBERNACIÓN”** se compromete a transferir a **“LA IMEF”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que **“GOBERNACIÓN”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“GOBERNACIÓN”**.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”**. Además de los previstos en las **REGLAS “GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de **“EL PROGRAMA ANUAL”** a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA** del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA IMEF”**, para cumplir con **“EL PROGRAMA ANUAL”**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA IMEF”**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con **“LA IMEF”**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual **“LA IMEF”** se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de **“EL PROGRAMA ANUAL”**, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que **“LA IMEF”** debe rendir a **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**.
- e. Verificar que la documentación que le remita **“LA IMEF”** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en **“EL PROGRAMA ANUAL”**.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a **“LA IMEF”** el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a **“LA IMEF”** las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que **“GOBERNACIÓN”** detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de **“LA IMEF”**.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **“LA**



**IMEF**” para los fines determinados en este instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”.** Además de los previstos en las **REGLAS**, **“LA IMEF”** se compromete a:

- a. Ajustar **“EL PROGRAMA ANUAL”** presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la **“CONAVIM”**, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las **REGLAS**.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el **PAIMEF** en estricto apego a lo establecido en las **REGLAS** y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de **“EL PROGRAMA ANUAL”** dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la **“CONAVIM”** y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la **“CONAVIM”**, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**) del **PAIMEF** (Anexo 5. Indicadores 2023, de las **REGLAS**).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del **“PROGRAMA ANUAL”** previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la **“CONAVIM”** cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en **“EL PROGRAMA ANUAL”**, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de **“EL PROGRAMA ANUAL”**, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (**OSC**), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las **REGLAS**.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los **“EL PROGRAMAS ANUAL”**, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de **“EL PROGRAMA ANUAL”** autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), de los recursos que la **“CONAVIM”** determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la **“CONAVIM”** sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de **“LA IMEF”**, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de **“EL PROGRAMA ANUAL”**, en un plazo





máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.

- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “**CONAVIM**”, en el marco de la operación del **PAIMEF**.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del **PAIMEF**, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las **REGLAS**.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “**CONAVIM**” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las **REGLAS**.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del **PAIMEF**, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencia, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el **PAIMEF**, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al **PAIMEF** y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “**LA IMEF**”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del **PAIMEF**, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, así como apegarse a las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en las **REGLAS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la **MIR** del Programa, previstos en las **REGLAS**. Dicha información será reportada por la “**CONAVIM**” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**PASH**) de conformidad con las **REGLAS**.



**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de **“EL PROGRAMA ANUAL”**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las **REGLAS**, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en **“EL PROGRAMA ANUAL”**.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la **“LA IMEF”**.

En el caso de **“GOBERNACIÓN”**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las **REGLAS**.

**NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que **“LA IMEF”** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral 4.5.1. de las **REGLAS**.

El reintegro a la **TESOFE** de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **“LA IMEF”** dar aviso por escrito y solicitar a **“GOBERNACIÓN”** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **“GOBERNACIÓN”** otorgue la línea de captura a **“LA IMEF”**, ésta deberá remitir a la **“CONAVIM”** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **“LA IMEF”** estará obligada a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las **REGLAS** corresponderá a **“GOBERNACIÓN”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice **Secretaría de Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** **“LAS PARTES”** se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.



En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que **“GOBERNACIÓN”** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la **“LA IMEF”** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que **“GOBERNACIÓN”** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por **los medios que indique la Unidad Responsable**.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada **mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable**.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

**DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE.** **“LAS PARTES”** convienen la designación de enlaces para el seguimiento de **“EL PROGRAMA ANUAL”**, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** **“LAS PARTES”**, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que **“LA IMEF”** suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **“LAS PARTES”** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.



- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las **REGLAS**.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que "**GOBERNACIÓN**" podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las **REGLAS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las **REGLAS**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de "**LA IMEF**" en "**EL PROGRAMA ANUAL**" aprobado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo** en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2023**. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "**GOBERNACIÓN**".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EI**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de marzo del año 2023.

POR "**GOBERNACIÓN**"

POR "**LA IMEF**"

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y  
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**

**MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO  
RÚBRICA**

**MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS  
RÚBRICA**



**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES**

**BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ  
RÚBRICA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **13-PAIMEF-23-02**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de **Hidalgo**, del cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/292/2023.

10519



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AVISOS JUDICIALES****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIODISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 260/2018-55  
**POBLADO:** SAN BARTOLO OZOCALPAN  
**MUNICIPIO:** CHAPANTONGO  
**ESTADO:** HIDALGO.

**A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO Y PÚBLICO EN GENERAL.**-----

**HAGO SABER**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 260/2018-55, LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN SUPLE LA AUSENCIA DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, EN SEGUNDA SEDE TRANSITORIA, POR ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE EFRÉN REBOLLEDO, NÚMERO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD, CON ACCESO AL PÚBLICO POR CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 902, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A CRUZ CASTILLO OLVERA, EN EL POBLADO MENCIONADO, CON PRECIO TOTAL DE: **916,886.88 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, por la parcela número 272, Z-1 P1/1, con una superficie de 0-19-59.16 áreas, amparada con el certificado parcelario 29898. **\$10,878,363.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, por la parcela número 440, Z-1 P1/1, con una superficie de 4-83-48.28 hectáreas, amparada con el certificado parcelario 29893. **\$3,869,549.28 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, por la parcela número 278, Z-1 P1/1, con una superficie de 0-89-57.29 áreas, amparada con el certificado parcelario 29887. Y **\$1,284,886.26 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**, por tierras de uso común amparada con el certificado parcelario 12868, con 0.46%, QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475 YA CITADO.- DOY FE.**-----

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, QUIEN SUPLE LA AUSENCIA DEL MAGISTRADO TITULAR.

Derechos Enterados.31-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por MORALES ZEPEDA EULALIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001119/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1119/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitres.

Por presentados EULALIO MORALES ZAPEDA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55,111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los



datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento o notificaciones de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de ROSA MARIA PONCE MENDOZA, proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral (foja 62), fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ROSA MARIA PONCE MENDOZA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a ROSA MARIA PONCE MENDOZA que la interpela judicialmente y le requiere para que en el término de 30 treinta días naturales se presente en el domicilio ubicado en avenida Sinaf, número 1000, Colonia Monte Real Pueblo Nuevo, Mineral del Monte, Hidalgo y, proceda a pagar a favor del suscrito en representación de mi difunto padre el enganche y el primer pago mensual del precio pactado y así sucesivamente los subsecuentes pagos hasta cubrir el total del precio convenido respecto de la compraventa de inmueble que celebró la anteriormente mencionada y mi difunto padre el C. EULALIO MORALES RUIZ el 11 once de agosto del año 1986 mil novecientos ochenta y seis.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.15-05-2023

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO en contra de ARA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE POSPRODUCCIÓN DE RECURSOS, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 739/2020

Ordinario Civil

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Liliana Mera Curiel, en su calidad de Síndico Jurídico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 70, 113, 116, 121 fracción II, 253 al 258 del Código de Procedimientos Civiles; así como la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, Se Acuerda:

I. Toda vez que de la contestación de los oficios girados por esta autoridad a Secretaría de Finanzas, al Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y a la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde informan que no se encontró domicilio alguno de Ara Organización y Servicios de Posproducción de Recursos, S. A. de C. V, por tanto, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Ara Organización y Servicios de Posproducción de Recursos, S. A. de C. V, por conducto de su representante legal, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 897/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIBE ABREO ANITHER, ESPERILLA HERNANDEZ JOAN GILBERTO en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000897/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOAN GILBERTO ESPERILLA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DORANTES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 116, 457, 461 y 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que fue girado el correspondiente oficio a Correos de México, sin que se haya encontrado domicilio alguno de la parte demandada, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANITHER URIBE ABREO y/o JOAN GILBERTO ESPERILLA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DORANTES, donde le demanda en la vía especial hipotecaria en ejercicio de la acción real hipotecaria de prescripción negativa, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se les tendrán por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 96/1999**

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS promovido por ALEJANDRA REYES VAZQUEZ en contra de FRANCISCO MIGUELES DE JESUS, expediente número 96/1999.- JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS, Tula de Allende, Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés. Vista la razón asentada por la C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado de fecha 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 27, 77, 87 del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA: I.- En atención a la razón asentada por la Actuaría adscrita a este H. Juzgado en la cual manifestó su imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso; y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza la notificación a la C. **ADRIANA MAGDALENA PARDAVE GONZALEZ**, por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo y diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre para efecto de notificarle el auto de fecha 03 tres de marzo del año 2022 dos mil veintidós, para que dentro del término de 30 TREINTA DÍAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de





Allende, Hidalgo, a manifestar en el término legal de 03 tres días lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se llevara a cabo la diligencia de subasta del bien inmueble embargado en autos y se les notificará por medio de lista. II.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

3 - 3

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 27 de Abril de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 780/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVARRETE MARTINEZ OSCAR ARTURO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 780/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTINEZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 110, 111, 113, 116, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 324 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de su representante legal, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, den contestación a la misma y opongán excepciones si tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que dejen de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.15-05-2023

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO  
EDICTO  
AMPARO INDIRECTO 951/2022-3-C**

En el juicio de amparo indirecto **951/2022-3-C** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Fernando García Olmos**, por su propio derecho, contra actos que reclama del **Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada **Ofelia del Río Núñez**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: todas las **diligencias y actuaciones** practicadas dentro del expediente **559/2008**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Raúl Castro Téllez** en contra de **Ofelia del Río Núñez**, incluyendo la sentencia definitiva substanciada en el **Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**. Por ello se hace del conocimiento de **Ofelia del Río Núñez**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto



de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO, ABRIL 28 DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.- LIC. Claudia Ofelia López Cruz.- Rúbrica.

Derechos Enterados.11-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ CERON MARTHA HILDA, PONCE DELGADO FERNANDO en contra de PACHECO ISLAS EVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000113/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 113/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintidós.

Por presentada MARTHA HILDA RODRÍGUEZ CERÓN, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257, 258, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por hechas las manifestaciones vertidas por los ocursoantes en el de cuenta.
- II. En atención a las manifestaciones que realiza la promovente, se ordena publicar los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada GERARDO ENRIQUE CAMACHO CARREGGIO, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se le hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado a efecto de que se instruya de más mismas.
- III. Se le hace saber al promovente que los edictos antes ordenados quedaran a su disposición una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1516/2012**

**Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Neftalí Cadena Delgadillo en contra de Noé Armando Ugalde Ramírez e Ivonne Sandoval Delgadillo, expediente número 1516/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Cesar Ramírez Cabrera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1071, 1072, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 143 al 160, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil, así como la tesis cuyo título es el siguiente: "REMATE. LA VIGENCIA DEL AVALÚO DE LOS BIENES SUJETOS AL MISMO ES DE SEIS MESES". Visible en el Registro No.: 183,722, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVIII, Julio de 2003, Tesis: I.110.C.66 C, Página: 1201, se acuerda: I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto II, del auto de fecha 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés, exhibiendo el certificado de gravamen respecto del inmueble embargado en autos debidamente actualizado a la fecha, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en subasta pública la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 20 (veinte) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), consistente en la casa habitación ubicada en Calle Privada Meson Doña Úrsula número 119 colonia La Morena de esta Ciudad, con las características descritas en autos. **III.- Se convocan postores a la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés.** IV.- Como lo establece el artículo 1412 del Código de Comercio, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$974,100.00 (novecientos setenta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificados de este Juzgado (por ser lugar público de costumbre), así como en el tablero notificar de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (por ser la ubicación del inmueble). VI.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate. VII.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que



obran en autos. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

3 - 3

**Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mayo de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.19-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 947/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NIETO AVILA AIDA VERONICA en contra de ISLAS DURAN MIGUEL ANGEL , CASTILLO CRUZ CLAUDIA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000947/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 947/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ.

La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. No se acuerda de conformidad el ordenar emplazar a MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURAN por medio de edictos, en virtud que, de la contestación realizada por el Vocal Ejecutivo de la 6 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral, al oficio girado por esta autoridad, refirió que "se localizaron varios ciudadanos con este mismo nombre, por lo que es necesario proporcionar más datos como la fecha de nacimiento y entidad de nacimiento, para poder determinar que ciudadano es el que buscan"; por lo que, una vez agotado lo establecido en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y reiterada que sea su petición, se acordará lo que en derecho proceda.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.22-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 879/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MAGDALENA, LUCIO, MARIA DEL CARMEN, SALOMON, FRANCISCO y MICAELA de apellidos NACIFF TABOADA en su calidad de hijos a bienes de DIMNA TABOADA LORENCEZ, JORGE NACIFF AHERIES Y/O JORGE NACIFF ARECH Y/O JORGE NACIFF Y/O JORGE NACIB, expediente número 879/2018, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo a 29 veintinueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.



Por presentado **LUCIO NACIFF TABOADA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y la tesis jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-septiembre, Tesis II. 1o C.T. 200 C. Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS LEGALIDAD DEL, Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quien se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir, que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Se tiene al denunciante haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el o cursante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con **JOSE NABIB, AMIN y NOELIA de apellidos NACIFF XICOTENCATL**, por las razones vertidas en lo autos del presente juicio, notifíquese la tramitación de la presente sucesión a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 45 cuarenta y cinco días para que para que a sus intereses conviene se apersonen a la presente sucesión a deducir los derechos que le pudieran corresponder, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial.

III.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A s í lo acuerda y firma la **MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TELLEZ**, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

**APAN, HIDALGO, A 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 611/2018.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROSAS FUENTES MAURICIO, . . . , . . . en contra de GONZALEZ VAZQUEZ HECTOR HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000611/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 611/2018.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentado MAURICIO ROSAS FUENTES, con la personalidad que se tiene acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:  
I. Se tiene al o cursante exhibiendo el correspondiente certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que obren y surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca Hipotecada, el cual fue practicado por el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, Corredor Publico número 08 para la plaza del Estado de Hidalgo, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes y para que en el momento procesal oportuno sea tomado en consideración en los términos que establece el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente.

III. Como lo solicita el o cursante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 1, DE LA MANZANA IX, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA ACOPINALCO, NÚMERO 322, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA LA HERRADURA", EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 21007.

IV. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

V. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 1,718.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadoros, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VII. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.23-05-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1041/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO CHAVEZ GARCÍA, promovido por JULIO CHAVEZ GARCÍA, radicándose la denuncia del intestado bajo el expediente número 1041/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por presentado JULIO CHAVEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que exhiben. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154, 757, 762, 767, 770, 771, 776 y 777 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA: I.- Regístrese en el Libro de enjuiciamientos que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y fórmese expediente. II.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO CHAVEZ GARCIA. IV.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para sus respectivas funciones. V.- Téngase por iniciada la Sección Primera correspondiente. VI.- Líbrense sendos oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT), así como al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito testamento alguno al otorgado por el autor de la sucesión ALBERTO CHAVEZ GARCIA. VII.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, por lo que se le requiere a los denunciados para que el día y hora antes indicado, presente en el Local de este juzgado a sus testigos (puntual y debidamente identificados con credencial oficial con fotografía y vigente) a efecto de que rindan su correspondiente testimonio. VIII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede y evitar el contagio de COVID 19 y cumplir con las disposiciones que establece el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se les hace saber a los promoventes que la presente diligencia se desahogará de manera privada, interviniendo únicamente las partes autorizadas, cumpliendo con las medidas de sanidad siguientes: (abstenerse de saludar a través de contacto físico alguno "de mano, abrazo, beso, o similar", al toser o estornudar se deberán cubrir la boca con un pañuelo desechable o cubrirse dentro del Angulo interno del brazo), no obstante el uso obligatorio de cubre bocas, guantes y respetando la sana distancia mientras permanezcan en cualquier área de las instalaciones. IX.- Una vez que se reciba la información Testimonial a que hace referencia el artículo 797 del Código Adjetivo Civil, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de ALBERTO CHAVEZ GARCIA, haciendo un llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el Ciudadano JULIO CHAVEZ GARCIA, en su calidad de hermano del de cujus, para que comparezcan en este juzgado, dentro de los cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios, debiendo acreditar las justificaciones de su entroncamiento y su derecho a heredar, así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado. X.- Atento al punto que antecede, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario el Milenio Región Tula. XI.- Toda vez que el promovente en el hecho número tres manifiesta bajo protesta de decir verdad que el de cujus procreo seis hijos se le requiere a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días proporcione el nombre y domicilio de los cinco hijos restantes a efecto de estar en posibilidad de notificarles la tramitación del presente intestado. XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y anexos. Visto lo que antecede y con fundamento en los artículos 47, 55, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por cuanto hace a tener al promovente aclarando su escrito inicial se le dice que lo manifestado en el escrito de cuenta se encuentra narrado en el hecho número 2 de su escrito inicial y el requerimiento realizado en el punto XI del auto dictado en fecha en fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós es en relación a su hecho número 3 en el cual manifiesta que "nuestros padres nos procrearon y fuimos seis hijos" en ese tener se desprende que existen más parientes colaterales, por lo cual se le requiere para que proporcione el nombre y domicilio de sus cinco hermanos restantes a efecto de estar en posibilidades de notificarles la tramitación del presente intestado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe. Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado JULIO CHAVEZ GARCIA con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo que antecede y con fundamento en los artículos 47, 55, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por cuanto hace a tener al promovente aclarando su escrito inicial se le dice que lo manifestado en el escrito de cuenta se encuentra narrado en el hecho número 2 de su escrito inicial y el requerimiento realizado en el punto XI del auto dictado en fecha en fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós es en relación a su hecho número 3 en el cual manifiesta que "nuestros padres nos procrearon y fuimos seis hijos" en ese tener se desprende que existen más parientes colaterales, por lo cual se le requiere para que proporcione el nombre y domicilio de sus cinco hermanos restantes a efecto de estar en posibilidades de notificarles la tramitación del presente intestado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe.

2 - 2

C. Actuario.- Lic. Carlos Ramírez Ríos.- Rúbrica.

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 677/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GONZALEZ BARRERA ARACELY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000677/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 677/2013

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se difiere la audiencia programada en auto de fecha 29 veintinueve de Marzo del año en curso, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 213 DOSCIENTOS TRECE, DE LA CALLE IXTLACIHUATL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7 SIETE, DE LA MANZANA XII DOCE DEL FRACCIONAMIENTO "LA COLONIA" UBICADO EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 509234 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto



de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Por señalado como domicilio para recibir toda notificaciones el que se indicó en el escrito que se provee, teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos y valores, a los profesionistas que se mencionan en el mismo.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.24-05-2023

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 763/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIZCARRA MIRANDA FERNANDO ISRAEL en contra de GRUPO CONSTRUCTORA REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000763/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 763/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado FERNANDO ISRAEL VIZCARRA MIRANDA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Tomando en consideración que el 5 cinco de diciembre de 2022 se realizó la última publicación en el periódico oficial del edicto que ordena emplazar a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, sin que haya dado contestación a la demanda incoada en su contra en el término legal otorgado para ello, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, por lo que se les declara rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.

II. Toda vez que GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, no señalaron domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, por tal motivo, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio

IV. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.24-05-2023



**JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1480/2018**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **SILVIA MARES RODRÍGUEZ**, expediente número **1480/2018**, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante de proveídos de fecha catorce y diez de abril del año dos mil veintitrés, ordenó lo siguiente: "... Para para que tenga lugar la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA** del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS, CONSISTENTES EN UNA CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 10 (DIEZ) DE LA CALLE MAZATLÁN, BARRIO DEL TABLON, EN ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, Bajo el Número 707, del Libro 1, Tomo 1 de la Sección 1, con fecha once de agosto del dos mil cinco, **inscrito a nombre de SILVIA MARES RODRÍGUEZ**, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, siendo **precio de avalúo, la cantidad de \$2'050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

2 - 2

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-Rúbrica.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMÁGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

Derechos Enterados.17-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 849/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO , BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TAMAYO ESCUDERO CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE  
EXPEDIENTE NUMERO: 849/2012  
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto dictado en diligencia de fecha 22 veintidós de marzo del año actual, para que tenga verificativo el desahogo la segunda almoneda de remate dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por promovido por LA MORAL BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado legal LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO, expediente número 849/2012.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia del MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece la parte actora LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE quien se identifica con cédula profesional electrónica 12376146 expedida por la Dirección General de Profesiones y con credencial de elector con serie alfanumérica IDEMEX1961186734 expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación la cual porta firma y fotografía de la interesada, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido, el Secretario de este Juzgado, da cuenta de 01 una promoción, presentada en oficialía de partes el día 27 veintisiete de abril del año en curso a las 14:09:11, por la ciudadana LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE mediante al cual exhibe los edictos ordenados en diligencia de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, en sus puntos III, IV y V resolutive del auto dictado.

ACUERDO

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 138, 139, 409, 562, 564, 567, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los presentes autos, dos edictos publicados en el Diario Milenio, de fechas 04 y 13 de abril del año que transcurre, así como, dos edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 10 diez y 17 diecisiete de abril del año en curso, que se exhiben al de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales en la presente audiencia.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente proveído, queda debidamente notificada la compareciente en razón de su presencia.

REMATE

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora siendo las 11:10 once horas con diez minutos, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE manifiesta: "Que toda vez que no hubo postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado,



solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, sin sujeción a tipo conforme a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como casa habitación ubicada en: Privada Santa Elizabeth número 400, Privada 45, lote 1, del fraccionamiento denominado Privadas de San Fernando, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 41688 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO; por tratarse de la tercera almoneda se celebrara sin sujeción a tipo.

II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, y en la inteligencia que como postura legal para la segunda almoneda fueron señaladas las dos terceras partes de la cantidad que del valor actual de dicho bien raíz es de \$1,181,600.00 un millón ciento ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional, según valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento, por tanto, para el caso de que no exista postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudique el bien por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, al ser que de la cantidad antes citada menos el 20% veinte por ciento nos arroja la cantidad de \$945,280.00 novecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional, al ser que las dos terceras partes de dicha cantidad lo es \$630,186.66 seiscientos treinta mil ciento ochenta y seis pesos 66/100 moneda nacional, siendo esta cantidad que sirve de base para la segunda almoneda de remate y que servirá también para la tercera almoneda de remate, se reitera sin sujeción a tipo.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días naturales para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.19-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000970/2019**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **CAPO VIDAL URIEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000970/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 970/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe





practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz," SE ACUERDA:

- I. Se tiene a la promovente en vía de apremio y en ejecución de sentencia ejecutoriada, exhibiendo la actualización del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y así como del avalúo del inmueble hipotecado en autos, mismos que se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
  - II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
  - III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
  - IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE JASPE, NUMERO 109 CIENTO NUEVE, LOTE NÚMERO 12 DOCE, MANZANA 5 CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA AZUL", MUNICIPIO DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
  - V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
  - VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,331,040.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
  - VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.
  - VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.
  - IX. Así mismo, deberán de mediar 7 siete días de la última publicación de los edictos y la fecha de celebración del remate.
  - X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
  - XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
  - XII. Agréguese a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes.
  - XIII. Por cuanto hace al punto petitorio cuarto, estese a lo acordado en el punto III del auto de fecha 13 trece de marzo del 2023 dos mil veintitrés.
  - XIV. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.19-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DE LA VIA JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ** EN CONTRA DE **CASIMIRO GÓMEZ GUTIERREZ** EXPEDIENTE NUMERO **485/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023

EXPEDIENTE NUMERO 485/2018

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del 2023, dos mil veintitrés. Por presentado FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, con la personalidad reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 127, 128, 131, 421 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, se concede a las partes un término de 05 cinco días hábiles comunes para que formulen sus respectivos ALEGATOS.

II.- En razón de lo establecido por el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia, publíquense edictos del presente acuerdo 02 dos veces consecutivas del periodo oficial III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.19-05-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 328/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE . . en contra de ZAMBRANO . ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000328/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 328/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano consistente en la CASA HABITACION, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 107 CIENTO SIETE, DE LA CALLE GREVILEA, LOTE 4 CUATRO, MANZANA X DIEZ ROMANO, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ARBOLEDAS, EL LLANO PRIMERA SECCION, EN MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados dentro del presente auto; otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para el cabal despacho de los mismos, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios y aplique las medidas de apremio pertinentes a la diligenciación de dicho exhorto.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Tula de Allende, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.23-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 248/2008**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de NIETO HERNANDEZ ROCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000248/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 248/2008

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mayo 16 dieciséis de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Víctor Yatzell López Caballero, en su carácter de apoderado legal del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 102, 110, 111, 112, 113, 115, 123, 127, 435, 457, 462, 473 fracción III, 488 y 503 del Código de Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Como lo solicita el ocursoante y toda vez que mediante Decreto número 242 que aprueba el convenio de modificación, reconocimiento y fijación de límites territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo, publicado el 29 de diciembre de 2006, se establecieron los límites y superficies de cada uno de estos, y del cual se advierte que el fraccionamiento denominado como "La Colonia" paso a pertenecer al Municipio de Mineral de la Reforma, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en casa habitación y terreno sobre la cual está construida, identificada como lote número 17 diecisiete, manzana VI seis, calle Calli, número oficial 133 ciento treinta y tres, fraccionamiento "La Colonia", ubicado en la fracción del Lote "B", del rancho denominado La Colonia, perteneciente actualmente al Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico 509131.

II. Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 13 trece de junio del 2023 dos mil veintitrés para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.



III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Guadalupe Baños Nieto, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000656/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ONTIVEROS RIVERA IRINEO en contra de XICO ARTE Y TRADICION S.A. DE C.V. , ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000656/2018 y en el cual se dictó una sentencia que dice:  
SENTENCIA DEFINITIVA. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 04 CUATRO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS los presentes autos para pronunciar sentencia definitiva dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por IRINEO ONTIVEROS RIVERA, en contra de XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V. Y/O MIGUEL ANGEL ORTEGA GOMEZ y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Expediente Número 656/2018, y:

RESULTANDOS...

CONSIDERANDOS....

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO. La parte actora IRINEO ONTIVEROS RIVERA, acreditó la procedencia de la acción de Prescripción Positiva, y las partes demandadas LOTES 10,11 Y 12 DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, se constituyeron en rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara judicialmente que ha operado a su favor la Prescripción Positiva respecto de los LOTES 10,11 Y 12 DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, se identifican, con las siguientes medidas y colindancias. LOTE 10 MANZANA V. NORESTE: 10 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 09. SURESTE: 15 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 11. SUROESTE: 10 MTS LINDA CON CALLE. NOROESTE: 15 MTS Y LINDA CON PARCELA. LOTE 11 MANZANA V. NORESTE: 10 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 08. SURESTE: 15 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 11. SUROESTE: 10 MTS LINDA CON CALLE. NOROESTE: 15 MTS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 10. LOTE 12 MANZANA V. NORESTE: 10 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 07. SURESTE: 15 MTS LINDA CON EL LOTE NÚMERO 13. SUROESTE: 10 MTS LINDA CON CALLE. NOROESTE: 15 MTS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 11; y por ende se ha convertido en propietario del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a favor de IRINEO ONTIVEROS RIVERA, que servirá de título de propiedad a la actora tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio de estilo correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

SEXTO. Igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que obra a favor del demandado XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V. Y/O MIGUEL ANGEL ORTEGA GOMEZ, respecto de los inmuebles motivo de este juicio, cuyos datos registrales de inscripción son número Folio Único Real Electrónico número 65293, 65417 y 65883, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente al titular de la dependencia antes mencionada.

SÉPTIMO. No se hace mayor pronunciamiento respecto al pago de gastos y costas generados en esta instancia

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DECIMO.NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

DECIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y CÚMPLASE

DECIMO SEGUNDO. Publíquese los presentes puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

A S Í, lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.24-05-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MATA MORENO NORMA GUADALUPE en contra de LAZCANO GARCÍA FRANCISCO, GAYOSSO SAMPAYO LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 739/2020

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada NORMA GUADALUPE MATA MORENO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Por lo expuesto en el de cuenta, como lo solicita la ocurrente se deja sin efecto la fecha programada mediante auto dictado el 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, (foja 184), para que tuviera verificativo la primera almoneda de remate.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Atendiendo a lo solicitado por la promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el ubicado en el EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 3, LOTE 99, MANZANA 1, CONJUNTO HABITACIONAL SAN JUAN HUEYAPAN, FRACCIONAMIENTO JUAN C DORIA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$402, 000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ quien actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO GILBERTO ANGELES MOTA que autentica y da fe. Gam

2 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 30/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ESCOBAR ISLAS IVAN IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000030/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 30/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se



computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz," SE ACUERDA:

- I. Se tiene a la promovente en vía de apremio y en ejecución de sentencia ejecutoriada, exhibiendo avalúo practicado sobre el bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes
  - II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
  - III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, CORREDORA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE HIDALGO que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
  - IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 11 (ONCE), DE LA CALLE VILLAS DE PACHUQUILLA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 11 (ONCE, DE LA MANZANA II (DOS ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE PACHUQUILLA 4 (CUATRO)", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
  - V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
  - VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
  - VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.
  - VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.
  - IX. Así mismo, deberán de mediar 7 siete días de la última publicación de los edictos y la fecha de celebración del remate.
  - X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
  - XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
  - XII. Agréguese a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes.
  - XIII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.arcr

2 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX . . en contra de ALGUERA OLIVEROS ROBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000396/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE 396/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 16 dieciséis de marzo del en curso, para que se verifique el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, expediente 396/2015.

En seguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia de la titular del mismo, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ que autentica y da fe.

Presente ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que tiene acredita en actuaciones del presente sumario, quién se encuentra plenamente identificado a foja 363 de autos, quien se identifica con cedula profesional numero 8273202 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria



de Educación Pública, identificación que se da fe tener en original y le devuelta por ser de su utilidad personal previa copia simple que obre en autos.

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, ni persona que legalmente lo represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos, ni existe promoción alguna con la que se justifique su incomparecencia.

Acto seguido la suscrita secretario da cuenta al Juez de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de éste Juzgado, por ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, del día 25 veinticinco de abril del año en curso, del cual visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "MILENIO", con los cuales se da cumplimiento a la parte final del punto VII del proveído de fecha 16 dieciséis de marzo del propio año, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Así las cosas, siendo las diez horas con diecisiete minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la Jueza de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, solo presente el actor.

A continuación y siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, la Jueza que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos, de esta misma fecha, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida el actor ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en uso de la voz manifiesta: Que habiéndose preparado la presente audiencia como esta ordenado en autos sin que haya comparecido postor alguno a nombre de la parte actora solicito se señale día y hora para la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación que establece la ley, debiendo servir de base para la segunda almoneda la cantidad \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos) aplicada ya la rebaja y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de contado esa cantidad, solicitando se ordene su preparación en términos de ley.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el raíz materia de juicio, la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto al INMUEBLE LOTE 19 DIECINUEVE DE LA PRIVADA 79 SETENTA Y NUEVE, DENOMINADA "SANTA JUDITH" NÚMERO 3707 TRES MIL SETECIENTOS SIETE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE" EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, con rebaja del 20% de la tasación,

II. Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año en curso.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$1,120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial más alto estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M. N.) que es el equivalente al 20% de la tasación.

IV. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la segunda almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

Actuario/a.- Rubrica

2 - 2

Derechos Enterados.16-05-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 232/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GRANADOS ORTA EUGENIA ELENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000232/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 232/2023  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada EUGENIA ELENA GRANADOS ORTA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MAURO GRANADOS ORTA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se tiene a la oкурсante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MAURO GRANADOS ORTA.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Dese inicio a la Sección Primera.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión MAURO GRANADOS ORTA, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de MAURO GRANADOS ORTA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.
- VIII. En virtud de que el lugar del fallecimiento del autor de la presente sucesión, se encuentra fuera de los límites de este distrito judicial, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda, de cumplimiento a lo ordenado al punto que precede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, otorgándose un término legal de 30 treinta días para su diligenciación
- IX. Se REQUIERE a la promovente a efecto de que antes que sea dictado el auto declarativo de herederos, proporcione el nombre y domicilio de la persona con quien el de cujus estuvo casado, toda vez que de la certificación del acta de defunción que acompaña al de cuenta, se advierte como su estado civil el de viudo, lo anterior, para estar en posibilidad de notificarle la radicación de la presente intestamentaria, para que si a sus intereses conviene, se apersona a la misma a deducir sus posibles derechos hereditarios.
- X. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surta los efectos legales correspondientes.
- XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas que refiere en el mismo.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rubrica

Derechos Enterados. 23-05-2023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO  
RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1111/2022

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial de Tepeji del Río, Hgo., Expediente 1111/2022.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL ejercitando la acción de PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por JUDITH ROJAS FLORES en su carácter de apoderada legal de FERNANDO GUTIÉRREZ ROCHA y SYLVIA ANGÉLICA GUTIÉRREZ ROCHA, en contra de MARTHA HERNÁNDEZ FLORES, con número de expediente 1111/2022, en el cual se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés y que en lo conducente dice: I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el oкурсante, ello en los términos que deja vertidos en su escrito de cuenta. II.- En atención al punto que antecede y toda vez que en autos obran las contestaciones de las dependencias de las cuales se giraron atentos oficios a fin de que proporcionaran registro sobre alguna dirección a nombre de la demandada, sin obtener algún tipo de información, es por lo que se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el



Periódico "Milenio", haciéndole saber a Martha Hernández Flores que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por parte de Judith Rojas Flores en representación de Fernando Gutiérrez Rocha y Sylvia Angélica Gutiérrez Rocha de quienes se quien les reclama la petición de herencia respecto de la sucesión a bienes de Fernando Octavio Rocha González para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren; apercibidos que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firmó la Maestra en derecho Juana Patricia Lima Ortiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Díoheema Cortes Arteaga, que autentica y da fe.

1 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 02/2022**

-----En cumplimiento al auto de fecha 25 de octubre 2022 dentro del juicio DIVORCIO UNILATERAL promovido por MARCO ANTONIO GODINEZ PORTILLO, en contra de LILIRAM LARA BAUTISTA, dentro del expediente 02/2022 radicado en este H. Juzgado que dice :

Tula de allende, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARCO ANTONIO GODINEZ PORTILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 23, 33, 87, 94, 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Familiares así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de LILIRAM LARA BAUTISTA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser "EL SOL DE HIDALGO", y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada LILIRAM LARA BAUTISTA dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la solicitud de divorcio que promueve MARCO ANTONIO GODINEZ PORILLO, manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el mismo, o en su caso presente contrapropuesta, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por aceptada la propuesta del divorcio y se dictará la sentencia correspondiente; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe. Yaa

1 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de noviembre de 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000**

**EN EL JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR ROSA MARIA MENDOZA REBOLLO EN CONTRA DE SERGIO DAVID RUIZ ROJAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:**

I.- Como lo solicita la promovente se decreta la venta en pública subasta los derechos adjudicatarios de Sergio David Ruiz Rojas consistentes en la fracción marcada con el número 6, del predio rústico ubicado en la parte Norte del Poblado de Huapalcalco en el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, con la medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 35.94, linda con calle Venustiano Carranza; al sur: mide en tres líneas la primera de 4.80, la segunda de 32.02; y la tercera mide 16.71 y linda con Martha López Zimbrón y José Pablo Ruiz Rojas; al oriente mide 26.86, linda con servidumbre de paso; y al poniente: mide en tres líneas de 5.27, la segunda de 9.50 y la tercera 11.75, linda con servidumbre de paso, con una superficie de 764.68 metros cuadrados

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 once horas del día 20 veinte de junio del año en curso.





III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$553,520.00 quinientos cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo, y en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Por otra parte, notifíquese el presente proveído en el domicilio señalado en autos a María Martha López Zimbrón, Enrique Rene Mendoza Ruiz, Juan de Dios Mendoza Ruiz, Esteban Chávez Mejía, y esposa Graciela Juana Ruiz Rojas, José Pablo Ruiz Rojas

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, quien actúa con Secretario, Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe

1 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO 2023.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 952/2022**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **HERNANDEZ ESCARCEGA OCTAVIO** en contra de **LEDEZMA LEON PEDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000952/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 952/2022

**ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por Presentado **OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCARCEGA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS PARA SU PROCEDENCIA SOLO DEBE SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO) de conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora donde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época Registro 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis III.2o.C.60 C. Página: 1372. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO: SE ACUERDA:**

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en la localidad que resulta ser EL Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada **PEDRO LEDEZMA LEON**, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que pare ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde, y por ende, como presuntivamente **CONFESO** de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial **MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRÍGUEZ MONROY** que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 102/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR REFUGIO NABOR PEREZ GOMEZ, EN CONTRA DE EFRAIN MARTINEZ HERNANDEZ Y OTRO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 102/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 102/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitrés Por presentada REFUGIO NABOR PÉREZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 116, 127, 129, 253, 254, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a **EFRAÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, mismos que deberán publicarse en el diario denominado El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, precisándole que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo



antes aludido; asimismo, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

TIZAYUCA, MAYO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 278/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES ESTRADA MARIA TERESA en contra de AGUILAR SOPERANEZ ADEMIR CLAUDIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000278/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 278/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado MARGARITO MORALES ESTRADA en su carácter de apoderado legal de MARÍA TERESA MORALES ESTRADA, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dadas las manifestaciones realizada por el promovente en el escrito de cuenta y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a ADEMIR CLAUDIA AGUILAR SOPERANEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 692/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR TOMAS HUMBERTO RAMIREZ VARGAS, EN CONTRA DE NOE JURADO MENESES Y BANCO OBRERO S.A., BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 692/2022, EN EL CUAL SE DICTO EL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 692/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentado TOMAS HUMBERTO RAMIREZ VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 116, 127, 129, 253, 254, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a BANCO OBRERO S.A., mismos que deberán publicarse en el diario denominado El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, precisándole que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este



Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca; asimismo, apercibase a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; asimismo, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe: Doy Fe.

1 - 3

TIZAYUCA, ENERO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 674/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELCASTRE AGUILAR ARTURO, PELCASTRE ROMERO OSIRIS ITZEL en contra de MENESES HERNANDEZ JUANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000674/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 674/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de mayo de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado ARTURO PELCASTRE AGUILAR en su carácter de representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 552, 553, 554, 558, 565, 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como en la siguiente jurisprudencia al rubro: "PROMOCIÓN, PRESENTADA ANTES DE INICIARSE EL TERMINO, NO EXTEMPORÁNEA. En materia procesal, por extemporáneo debe entenderse el plazo fenecido para el ejercicio de un derecho, pero no cuando ese derecho se ejercita antes de iniciado un término, ya que el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que acoge el principio jurídico de la preclusión procesal – conforme el cual, mediante la cláusula de cada una de las etapas procedimentales, se pretende evitar el regreso a los que ya extinguieron o consumaron – no establece sanción alguna para el caso en que un derecho se ejerza antes de iniciarse un término, o sea, previo a que surta efectos la notificación del proveído que abre el estado procesal correspondiente, sino únicamente cuando se haga valer concluido el que se concedió, lo que no ocurre en caso de que la promoción en que se ejercita el derecho relativo se presenta antes de que empiece a correr un término, de ahí que tal presentación no puede estimarse extemporánea.", se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el juicio, se decreta en tercera y pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio denominado LA TUNA MANSA, ubicado en Santiago Tlapacoya Municipio de Pachuca Hidalgo, quitando la parte que compro la causahabiente María de la Luz Lara Hernández; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se convocan postores a la TERCERA ALMONEDA de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitres.

III. Por tratarse de la tercera almoneda se celebrará sin sujeción a tipo, sirviendo como referencia la postura legal, que cubra la cantidad de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3,313,133.77 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$ 4,141,417.21 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$ 828,283.44 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, que es el equivalente al 20% de la tasación.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza en el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 753/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOZADA MENESES EVA en contra de GARCIA TORRES BENITO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 20 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000753/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 753/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, 09 nueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por recibido oficio número 323/2023, suscrito por el Licenciado FERNANDO GONZÁLEZ RICARDI, Magistrado Presidente de la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia, dentro del Toca Civil número 345/2023. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 66, 113, 676, 682 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos el oficio y copia certificada de la resolución de fecha 02 dos de mayo del año 2023 dos mil veintitrés mil veintidós, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II. Atendiendo a lo manifestado en dicha resolución, subsánese la omisión por parte de esta autoridad y se ordena la publicación a través de edictos de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés a VÍCTOR ALFONSO MORENO RODRÍGUEZ Y AGUSTÍN ENRIQUE MENDIETA VERA, en los términos de ley, hecho que sea lo anterior remítase de nueva cuenta el expediente al Tribunal de Alzada, respecto a la apelación que interpuso el C. EVA LOZADA MENESES, mismo que se remite como alcance al toca número 345/2023.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

**R E S U E L V E**

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Competente Para Conocer De La Tramitación Del Presente Juicio Y Resolverlo En Sentencia Definitiva.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora EVA LOZADA MENESES No Acredita Tener Interés Jurídico En El Presente Juicio, De Acuerdo A Los Argumentos Expuestos En El Considerando III De La Presente Resolución.

CUARTO. Se Dejan A Salvo Los Derechos De EVA LOZADA MENESES Para Que Los Haga Valer En La Vía Y Forma Que Corresponda, Si A Su Interés Conviene.

QUINTO. No Se Hace Especial Condena En Esta Instancia En El Rubro Del Pago De Los Gastos Y Las Costas Generadas A Causa De La Substanciación Del Presente Juicio En Atención A Que La Parte Actora Fue Omisa En Solicitarlo.

SEXTO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Resolvió Definitivamente Y Firmó El Juez Segundo De Lo Civil De Primera Instancia De Este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, Lic. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 294/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LOPEZ HOSKING SILVINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000294/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 294/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado SILVINO LÓPEZ HOSKING en su carácter de apoderado legal de CLARA DEL CARMEN y RAFAEL ambos de apellidos MONTES DE OCA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 409, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante y a efecto de dar cumplimiento al punto VIII del auto de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés, y en virtud de que CLARA DEL CARMEN y RAFAEL ambos de apellidos MONTES DE OCA promueven en su carácter de hermanos del de cujus y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar en que FELIPE DE JESÚS MONTES DE OCA nació y donde se está tramitando el presente juicio; de igual manera en Mineral de la Reforma, Hidalgo lugar en que el de cujus tuvo su ultimo domicilio y donde aconteció el deceso del mismo; considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como la de la Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus FELIPE DE JESÚS MONTES DE OCA, y que los denunciante de la sucesión CLARA DEL CARMEN y RAFAEL ambos de apellidos MONTES DE OCA se presentan en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

MACZ/nopg

EXPEDIENTE NUMERO: 294/2023

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Marzo De 2023 Dos Mil Veintitrés.



Por Presentado SILVINO LÓPEZ HOSKING En Su Carácter De Apoderado Legal De CLARA DEL CARMEN Y RAFAEL Ambo De Apellidos MONTES DE OCA LÓPEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588, 1589, 1638 Y 1642 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 123, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791 Y 795 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 294/2023 Doscientos Noventa Y Cuatro Diagonal Dos Mil Veintitrés Que Progresivamente Le Corresponde.

II. Se Tiene Por Acreditada La Personalidad Con La Que Se Ostenta SILVINO LÓPEZ HOSKING En Su Carácter De Apoderado Legal De CLARA DEL CARMEN Y RAFAEL Ambo De Apellidos MONTES DE OCA LÓPEZ Bajo Los Términos Del Instrumento Notarial Número 37,005 (Treinta Y Siete Mil Cinco) De Fecha 23 (Veintitrés) De Febrero De 2023 (Dos Mil Veintitrés) Otorgado Ante La Fe Del Licenciado Juan Alberto Flores Alvarez En Su Carácter De Notario Adscrito A La Notaria Número 14 (Catorce) Con Ejercicio En El Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo.

III. Se Tiene Al Promovente Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De FELIPE DE JESUS MONTES DE OCA LÓPEZ.

IV. Dese La Intervención Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

V. Se Abre La Sección Primera Denominada De "Sucesión".

VI. Se Señalan Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Que Estará A Cargo De Dos Personas Dignas De Fe, Que En El Día Y Hora Antes Señalados Deberá Presentar Los Denunciantes, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita.

VII. Gírense Los Oficios Respectivos Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO (Prevía Búsqueda Que Se Realice En El Registro Nacional De Avisos De Testamentos De La Secretaría De Gobernación (RENAT) Y Al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia De Alguna Disposición Testamentaria Otorgadas Por FELIPE DE JESUS MONTES DE OCA LÓPEZ., Oficios Que Quedan A Disposición Del Denunciante O De Sus Autorizados, Para Que Por Su Conducto Se Hagan Llegar A Su Destino.

VIII. Toda Vez Que CLARA DEL CARMEN Y RAFAEL Ambo De Apellidos MONTES DE OCA LÓPEZ Denuncian La Sucesión A Bienes De FELIPE DE JESUS MONTES DE OCA LÓPEZ En Su Carácter De Hermanos, Una Que Vez Que Sea Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Que Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

IX. Una Vez Que Sea Dictado El Auto Declarativo De Herederos, Previa Copia Certificada, Toma De Recibo Y De Razón Que Para Debida Constancia Obre En Autos, Devuélvanse Al Promovente Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta.

X. Se Tiene Al Promovente Otorgando Su Voto A Favor De Si Mismos Para Funjir Con El Cargo De Albacea Definitiva, Manifestación Que Será Tomada En Consideración En Su Momento Procesal Oportuno.

XI. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Indicado En El De Cuenta Y Por Autorizado Para Los Mismos Efectos, Así Como Para Recibir Documentos A Los Profesionistas Indicados En El Mismo.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma El LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 894/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALAZAR RICO JUVENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000894/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 894/2019

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado HÉCTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda ubicada en Calle Hacienda Xalapilla, número 205, lote 337, manzana 10 diez, fraccionamiento Pitahayas, Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folió Único electrónico 503140.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en la Presidencia municipal de Pachuca de soto, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 253/2023**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANGEL BELTRAN CRUZ y/o ANGEL BELTRAN CRUZ PROMOVIDO POR MARIA SONIA LÓPEZ BELTRÁN, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 253/2023, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARÍA SONIA LÓPEZ BELTRÁN, con la personalidad que ostentan en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 770, 771, 785, 786, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Téngase a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto VI sexto del auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, exhibiendo para ello copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión tomada del libro de nacimientos, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se faculta al actuario adscrito a este Juzgado, a efecto de que se constituya en el domicilio de MARGARITA CRUZ también conocida como MARGARITA ZÚÑIGA CRUZ, siendo este el que precisa en el de cuenta, a fin de hacerle saber la radicación en este Juzgado Primero Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, de la sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN CRUZ también conocido como ÁNGEL BELTRÁN CRUZ, para que si a su interés conviene, se presente a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder, requiriéndole para que dentro del término legal de 3 tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este juzgado.

III. Por otro lado, en uso de la facultad que tiene esta Autoridad para regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades dentro del mismo de conformidad en lo previsto en el artículo 55 del Código Adjetivo Civil en el Estado de Hidalgo, y toda vez que de constancias procesales se advierte que la denuncia de la muerte sin testar de MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN CRUZ también conocido como ÁNGEL BELTRÁN CRUZ, la realizó MARÍA SONIA LÓPEZ BELTRÁN en su carácter de prima y copropietaria del de cujus, no así en su carácter de hija de aquel, como erróneamente fue asentado en el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés, es que se realiza la presente aclaración para todos los efectos legales que haya a lugar.

IV. Vista la aclaración que antecede y toda vez que la presente sucesión intestamentaria fue denunciada por un colateral, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN CRUZ también conocido como ÁNGEL BELTRÁN CRUZ, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe"

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, mayo 2023.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 503/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GRANADOS ARCE GEORGINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000503/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 503/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada GEORGINA GRANADOS ARCE, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 113 fracción III, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado en punto I del auto de fecha 29 de abril del dos mil veintidós, exhibiendo boleta de fe de bautizo proveniente de la parroquia de San Francisco de Asís de esta ciudad, que junto con argumentación de tipo jurídica que alude en el de cuenta acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

II. Glóse a los autos las documentales que exhibe, para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

III. Del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, dado que GREGORIA ARCE y GEORGINA GRANADOS ARCE quienes son las denunciadas de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO SALVADOR SANCHEZ ARCE, resultan ser parientes colaterales en tercer y cuarto grado del autor de esta sucesión, por ser tía y prima, respectivamente, en consecuencia, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral III del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



- V. Hecho que sea lo anterior y reiterada sea su petición se acordara lo conducente respecto al dictado del auto declarativo de herederos.
- VI. Respecto a omitir de realizar la junta de herederos se acordará lo conducente en su momento procesal oportuno.
- VII. Toda vez que se ha dejado de actuar por más de 6 seis meses notifíquese de manera personal el presente proveído.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 164/2023**

Que dentro de los autos del expediente 164/2023 cinto sesenta y cuatro diagonal dos mil veintitrés, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES JULIA Y/O JULIANA OLIVARES HERNÁNDEZ promovido por MARÍA MARGARITA GARCÍA OLIVARES, se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen; En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2023 dos mil veintitrés. se acuerda: Por presentada María Margarita García Olivares, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Julia y/o Juliana Olivares Hernández. Con ....., se acuerda:

- I.- ..... II.- ..... a).- ..... b).- .....c).- ..... d).- ..... e).- ..... f).- ..... g).- ..... h).- ..... i).- .....j).- ..... k).- En razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve María Margarita García Olivares, en su carácter de sobrina de la de cujus de Julia y/o Juliana Olivares Hernández, es decir, son parientes colaterales, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente. Se ordena anunciar la muerte sin testar de Julia y/o Juliana Olivares Hernández, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo por ser el lugar de defunción y origen del autor de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de Julia y/o Juliana Olivares Hernández denunciado por María Margarita García Olivares en su carácter de sobrina del de cujus. l)..... m)..... ñ).- ..... o).- ..... III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma la Maestra en Derecho Biancca Morales Tellez, Jueza Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Wendy Nava Rivera, que autentica y da fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo a 25 de mayo de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ADLAI NOEMI MUÑOZ CISNEROS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 301/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARTEAGA CAMPERO MARIA DE LA LUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000301/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 301/2023

Juicio Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARÍA DE LUZ ARTEAGA CAMPERO, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURORA CAMPERO GARCÍA, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 301/2023, trescientos uno, diagonal dos mil veintitrés, que le corresponde.
- II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de AURORA CAMPERO GARCÍA.
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión AURORA CAMPERO GARCÍA; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada AURORA CAMPERO GARCÍA, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo



(por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia siendo esta MARÍA DE LA LUZ ARTEAGA CAMPERO; en su calidad de sobrina de la de cujus.

VIII. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales que se acompañan al de cuenta.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir a las personas que indica.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 778/2021**

1 - 2

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA DE **GAMA GAMAS ERIK ALFREDO** EXPEDIENTE NUMERO **778/2021**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS QUE DICE -----

Tizayuca Estado de Hidalgo a 12 doce de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Licenciado Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez con el carácter que tienen acreditado en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

**I.-** Se tiene a los ocursores exhibiendo avalúo pericial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes actualizado, correspondiente al inmueble motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos, para los efectos legales conducentes

**II.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta bien inmueble ubicado en el Lote número 22 veintidós, manzana 3 tres, calle bugambillas, número 20 veinte, fraccionamiento "Jardines de Tizayuca II" del municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca Hidalgo, bajo el número 3473, tomo 1, del libro 2, de la sección I, de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2010 dos mil diez, folio único real electrónico 265634.

**III.-** Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

**IV.** Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$791,000.00 (Setecientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

**V.** Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

**VI.** Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**VII.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María de los Ángeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



2023\_jun\_05\_ord0\_23



**AVISOS DIVERSOS**

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS  
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública número 22,434, del volumen 391 trescientos noventa y uno, de fecha 29 veintinueve días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, ante Mí, el suscrito Notario quedo radicada la tramitación de manera extrajudicial el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de: **JAIME ENQUEL PALOFOX**, en el que se hizo constar: **I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, otorgado por el señor **JAIME ENQUEL PALAFOX**, que otorga el señor **LUIS ANTONIO ENQUEL GODINEZ**. - **II.-** La aceptación de herencia que otorga el señor **LUIS ANTONIO ENQUEL GODINEZ**. - **III.-** La aceptación al cargo de albacea que otorga el señor **LUIS ANTONIO ENQUEL GODINEZ**.

Publicación que se realiza en cumplimiento al artículo 859 y del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla de Reyes, Mayo del año 2023.

**LIC. ARTURO DURAN ROCHA.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 31-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**Avisos Diversos**  
**Notaría Pública Número 8 Ocho**  
**Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

**Aviso Notarial**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Por escritura número **22,033 (veintidós mil treinta y tres)**, de fecha 25 (veinticinco) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaria Pública número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **María de Jesús Cruz Ramírez**, en la que la señora **Esperanza Martínez Uribe**, acepto la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 11,365 (once mil trescientos sesenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de esta Notaría Pública; y la señora **Esperanza Martínez Uribe** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 26 de Mayo de 2023.

A t e n t a m e n t e

**Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos**  
**Notario Adscrito**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 31-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**Avisos Diversos**  
**Notaría Pública Número 8 Ocho**  
**Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

**Aviso Notarial**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Por escritura número **22,013 (veintidós mil trece)**, de fecha 22 (veintidós) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Roberto Díaz Moreno**, en la que los señores **Lucia, Héctor y María Angélica** todos ellos con de apellidos **Diaz Moreno**, aceptaron la Herencia y legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 4,661 (cuatro mil seiscientos sesenta y uno), de fecha 21 (veintiuno) de julio del año 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de esta Notaría Pública; y la señora **Lucia Diaz Moreno** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestaron que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

**Tlaxcoapan, Hidalgo, a 26 de Mayo de 2023.**

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos**  
**Notario Adscrito**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 31-05-2023



**Estado Libre y Soberano**  
**de Hidalgo**



**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 28,217 veintiocho mil doscientos diecisiete, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **BIBIANA NATIVIDAD CONCEPCION SUAREZ MIRANDA**, habiendo aceptado la herencia como Única y Universal heredera **CALIXTA ALTAGRACIA ISLAS SUAREZ**, y el cargo de albacea **JUAN DE DIOS MACARIO PEÑA SUAREZ**, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado éstas últimas, que ya proceden a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 24 de MAYO del 2023.

A T E N T A M E N T E

(RUBRICA)

LIC. LIN YU CHONG BENITEZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados.- 30-05-2023

Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

ZAMA JEANS, S.A. DE C.V.  
R.C.F.: ZJE-191220-6A9  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2023

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b><u>Activo circulante</u></b>		<b><u>Pasivo a corto plazo</u></b>	
Fondo fijo de caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$5,213.20	Acreedores diversos	\$10,868.84
Inversiones	\$0.00	Documentos por pagar	0.00
Clientes	\$0.00	Impuestos y derechos por pagar	\$156.03
Documentos por cobrar	\$0.00	Impuestos y contribuciones retenidas	\$0.00
Deudores diversos	\$0.00	Provisión de nómina	\$0.00
Impuestos a favor	\$1,847.84	Provisión de contribuciones por pagar	\$0.00
Inventarios	\$0.00	PTU por pagar	\$2,882.34
Impuestos acreditables	\$10,344.83	Impuestos trasladados	\$0.00
Impuestos por acreditar	\$0.00	Impuestos trasladados por cobrar	\$0.00
Pagos anticipados	\$0.00	Anticipo de clientes	\$0.00
Anticipo de impuestos	\$0.00	<b>Total de Pasivo a corto plazo</b>	<b>\$13,907.21</b>
<b>Total de Activo circulante</b>	<b>\$17,405.87</b>		
		<b><u>Pasivo a largo plazo</u></b>	
<b><u>Activo No Circulante</u></b>		Créditos hipotecarios	\$0.00
Propiedades, planta y equipo	\$0.00	<b>Total de Pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
Depreciación	\$0.00		
Patentes y marcas	\$0.00	<b><u>Capital contable</u></b>	
Amortización de gastos diferidos	\$0.00	Capital social	\$50,000.00
Depósitos en garantía	\$0.00	Reserva legal	\$0.00
<b>Total de Activo circulante</b>	<b>\$0.00</b>	Reserva para inversión	\$0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	-\$46,293.94
		Resultado del ejercicio 2022	-\$207.40
		<b>Total de Capital Contable</b>	<b>\$3,498.66</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$17,405.87</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$17,405.87</b>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras expresadas en estos estados financieros son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa, afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y la veracidad de los mismos y así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de los mismos documentos contables financieros.

- 1.-Manifiesto que no existe remanente alguno.
- 2.- Los documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los socios, en Av. Vargas Lugo s/n Col. Centro, Zacualtipán de los Ángeles, Estado de Hidalgo C.P. 43200; y tienen 15 días a partir de la última publicación de este Balance para presentar cualquier reclamación al respecto.
- 3.- Este balance se publicará por 3 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 3

L.C. Erika Marcela Castillo Perea.  
Liquidadora  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 23-05-2023



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN48-2023**, y **EA-913056988-DIFN49-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 05 al 09 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN48-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE CARTELES, DÍPTICOS Y ETIQUETAS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN49-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE JUNIO DE 2023

**MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 01-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



2023\_jun\_05\_ord0\_23

**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días 05 al 07 de junio y del 05 al 08 de junio de 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N13-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estímulos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	05 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/jun/2023; 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/jun/2023; 12:00 horas

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N14-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios integrales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	05 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/jun/2023; 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/jun/2023; 09:00 horas

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N15-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	05 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/jun/2023; 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/jun/2023; 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N16-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	05 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/jun/2023; 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/jun/2023; 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N17-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales, accesorios y suministros médicos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	05 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/jun/2023; 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/jun/2023; 09:00 horas



**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N18-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios integrales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	05 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/jun/2023; 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/jun/2023; 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N19-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	05 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/jun/2023; 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/jun/2023; 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N20-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios integrales de infraestructura de cómputo (Segundo Procedimiento)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	05 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/jun/2023; 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/jun/2023; 12:00 horas

<b>Periodo de obtención de bases:</b>	05 al 07 de junio y del 05 al 08 de junio de 2023
---------------------------------------	---

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de junio de 2023

**C.P. Oscar Zamora Montero**

**Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 01-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



2023\_jun\_05\_ord0\_23



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/013/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.HIDALGO.GOB.MX](http://stch.hidalgo.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 05 AL 07 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	7 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	N/A
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO 2023 A LAS 11:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	13 DE JUNIO 2023 A LAS 11:00 HORAS
<b>FALLO</b>	14 DE JUNIO 2023 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 05 DE JUNIO DE 2023

Mtro. Víctor Osmind Guerrero Trejo  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 31-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **EA-913005999-N14-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2023.html> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 5, 6, 7, Y 8 DE JUNIO DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

<b>NÚMERO DE LICITACIÓN</b>	<b>EA-913005999-N14-2023</b>
<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRÁ VISITA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	9 DE JUNIO DE 2023, 10:00 HRS.
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023, 10:00 HRS.
<b>FALLO</b>	19 DE JUNIO DE 2023, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE JUNIO DE 2023.

RÚBRICA.  
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 31-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° LPN/COBAEH/04/2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/04/2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx), y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuatula Municipio de San Agustín Tlaxiaca teléfono: (771) 714 2188, del 05 al 07 de junio del 2023 del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de vehículos y equipo terrestre para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo
<b>Volumen a adquirir</b>	3 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	NA
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio del 2023 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio del 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de junio a las 15:00 horas

San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca a 05 de junio del 2023

C. Rubén López Valdez, Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 31-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N14-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 05 al 07 de junio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional  
UAEH-LP-N14-2023**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de bibliografía física
<b>Fecha de publicación</b>	05/06/2023
<b>Volumen a adquirir</b>	3148 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2023, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2023, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	22/06/2023, 15:30 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de junio de 2023.**

**Presidente  
M. en C. Julio César Leines Medécigo  
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 31-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, MEDIANTE OFICIO NO. CAF/1067/2023, CAF/1068/2023 y CAF/1069/2023 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
UAEH-LPNO-N3-2023	\$ 500.00	12-Junio-2023	9-Junio-2023 10:00 horas	12-Junio-2023 11:00 HORAS	16-Junio-2023 10:00 HORAS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Terminación de la Construcción de aulas en la Escuela Superior de Actopan, (2da Etapa).		174 DIAS NATURALES	26-Junio-2023	16-DICIEMBRE-2023	\$ 863,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
UAEH-LPNO-N4-2023	\$ 500.00	12-Junio-2023	9-Junio-2023 12:00 horas	12-Junio-2023 13:00 HORAS	16-Junio-2023 12:00 HORAS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Renovación del sistema eléctrico de la Escuela Superior de Huejutla.		174 DIAS NATURALES	26-Junio-2023	16-DICIEMBRE-2023	\$ 4'400,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
UAEH-LPNO-N5-2023	\$ 500.00	12-Junio-2023	9-Junio-2023 11:00 horas	12-Junio-2023 15:00 HORAS	16-Junio-2023 14:00 HORAS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Adecuación de 2do nivel de edificio "A", para implementación de aulas y cubículos en la Escuela Superior de Ciudad Sahagún.		158 DIAS NATURALES	26-Junio-2023	30-NOVIEMBRE-2023	\$ 805,000.00



**I. VENTA DE BASES**

\* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: [www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: ABASOLO N°600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/df/cobroweb/index.php> (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

**II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: EDIFICACIÓN.

**III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

\* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: Carretera México-Laredo Km. 120.5 s/n, Barrio El Daxtha, Actopan, Hidalgo, C.P. 42500. Calle Acceso Principal al Corredor industrial s/n, Colonia Parque de Poblamiento, Huejutla de Reyes, Hidalgo, C.P. 43000. Carretera Ciudad Sahagún-Otumba s/n, Zona industrial Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo, C.P. 43990.

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

\* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

**V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

\* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**VI. ANTICIPOS**

\* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

**VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

\* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

\* EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA; SÓLO SE PODRÁ HACER RESPECTO A ALGUNA DE LAS PARTES DE ESTÁ O CUANDO SE ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN AMBOS CASOS, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA CONTRATANTE.

\* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HGO. A 5 DE JUNIO DE 2023.

Mtro. Julio César Leines Medécigo  
Secretario General  
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-31-05-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **CAPASHH-2023-LP-ADQ-REPO-001**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [www.capashh.gob.mx](http://www.capashh.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: **LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**, TELÉFONO: **789 89 6 56 21** , LOS DÍAS 12 AL 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 08:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA MODELO 2023
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	01 CONCEPTO
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	n/a
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12 JUNIO 2023 10:00 HRS.
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	21 JUNIO 2023 10:00 HRS.
<b>FALLO</b>	22 JUNIO 2023 13:00 HRS.

HUEJUTLA DE REYES, HGO. A 5 DE JUNIO DE 2023

ING. EMILIO ÁLVAREZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPASHH  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-31-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE LA MISION**

## Licitación Pública

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-040-004, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2023**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>MMI-LP-PHM-OP-FAISM/2023-001</b>	\$ 800.00	14/JUN/2023	15/JUN/2023 08:30	15/JUN/2023 11:30	23/JUN/2023 09:00

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+460.00 AL 0+835.40 EN MACANGUI, EN LA LOCALIDAD DE MACANGUI	110 DIAS	26/JUN/2023	13/OCT/2023	\$ 800,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.lamision.gob.mx](http://www.lamision.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**, de lunes a viernes de **09:00** a **14:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de TESORERIA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO. este pago no es reembolsable.

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PAVIMENTACION HIDRAULICA**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADO, EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, LA MISION HGO.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.





## VI. Anticipos

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

## VII. Criterios de Evaluación

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE LA MISION, HGO, a 05 de JUNIO de 2023

**LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**DE LA MISION, HGO.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.-01-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA MULTIPLE****MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****Convocatoria: 7**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **MPS-SA-LP-08-2023, MPS-SA-LP-09-2023, MPS-SA-LP-10-2023; MPS-SA-LP-11-2023; MPS-SA-LP-12-2023 Y MPS-SA-LP-13-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: [www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx). y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **05 y 06 de junio** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>MPS-SA-LP-08-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	162 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Periodo de obtención de bases</b>	05 y 06 de junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de junio de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	13 de junio de 2023 a las 12:00 horas

<b>Numero de licitación</b>	<b>MPS-SA-LP-09-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	118 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Periodo de obtención de bases</b>	05 y 06 de junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de junio de 2023 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	13 de junio de 2023 a las 12:30 horas

<b>Numero de licitación</b>	<b>MPS-SA-LP-10-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	55 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Periodo de obtención de bases</b>	05 y 06 de junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de junio de 2023 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	13 de junio de 2023 a las 13:00 horas



Numero de licitación	<b>MPS-SA-LP-11-2023</b>
Objeto de la Licitación	<b>ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES</b>
Volumen a adquirir	18 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	05 y 06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2023 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2023 a las 14:00 horas
Fallo	13 de junio de 2023 a las 13:30 horas

Numero de licitación	<b>MPS-SA-LP-12-2023</b>
Objeto de la Licitación	<b>ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS</b>
Volumen a adquirir	92 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	05 y 06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2023 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2023 a las 15:00 horas
Fallo	13 de junio de 2023 a las 14:00 horas

Numero de licitación	<b>MPS-SA-LP-13-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO</b>
Objeto de la Licitación	<b>ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CALZADO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN</b>
Volumen a adquirir	09 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	05 y 06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2023 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2023 a las 16:00 horas
Fallo	13 de junio de 2023 a las 14:30 horas

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE JUNIO DEL 2023.**

**ING. GABRIELA MORALES RÍOS  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.-02-06-2023



**MUNICIPIO DE TETEPANGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2023/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [tetepango.hidalgo.gob.mx](http://tetepango.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **05 de Junio al 07 Junio** del año en curso de las **9:00 a las 16:00 hrs.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE EMILIANO ZAPATA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE HIDALGO (Adquisición de Material de Construcción, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>16 partidas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08 de Junio de 2023 a las 11:00 hrs.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14 de Junio de 2023 a las 10:00 hrs.</b>
<b>Fallo</b>	<b>14 de Junio de 2023 a las 13:00 hrs.</b>

Tetepango, Hgo. a 05 de Junio del 2023

**C. Alejandra Zúñiga Chávez.**  
**Presidenta del Comité**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.-29-05-23



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 25/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM26-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 05, 06, y 07 de junio del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de equipo de estación total
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Partida
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio de 2023 a las 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2023 a las 09:00 hrs.
<b>Fallo</b>	15 de junio de 2023 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 05 de junio de 2023

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados.- 01-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



## CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

(MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN)

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) NÚMERO **PMX-2023-LP-ADQUISICION-FDOFM-003**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: ([www.xochiatipan.gob.mx](http://www.xochiatipan.gob.mx)) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HIDALGO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL CENTRO, XOCHIATIPAN, HGO, TELÉFONO: **783 134 49 94**, LOS DÍAS **05 AL 08 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00**\_HRS. A LAS **14:00** HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	Ayudas Sociales a Personas (Adquisición de Machetes y Cubierta para Machete para Apoyo a Comunidades en su Evento del Día del Padre)
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	02 Partidas
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No aplica
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 de Junio 2023 a las 10:00 hrs.
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	13 de Junio 2023 a las 10:00 hrs.
<b>FALLO</b>	13 de Junio 2023 a las 14:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 05 DE JUNIO DE 2023

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados.- 30-05-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

